

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea.

Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial  
de San José

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Depósito Legal. GU-1-1958

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 216

### Sacrificio de reses porcinas para consumo familiar

A propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad y de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 10 de Julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 21 del mismo mes) y al objeto de dar cumplimiento exacto a cuanto en la misma se dispone y proceder a la ordenación de la campaña chacinera, y en especial la matanza de reses porcinas para consumo familiar, este Gobierno Civil, dispone lo siguiente:

1.º La campaña de matanza domiciliar de reses porcinas para consumo familiar comienza el 1.º de Octubre de 1958 y terminará el 30 de Abril de 1959.

2.º Las Alcaldías confeccionarán, de acuerdo con el Veterinario titular, el calendario de matanza de porcinos para consumo familiar, ateniéndose a las siguientes normas:

a) En los Partidos Veterinarios mancomunados se armonizarán los sacrificios de los porcinos, de acuerdo con el censo de dicha especie. En todo caso, se tendrá en cuenta la garantía de una oportuna y eficaz realización de la Inspección Sanitaria, y en segunda término, si hubiere lugar, las conveniencias del vecindario.

b) Únicamente se podrán sacrificar cerdos en cada Municipio el día o días señalados en el calendario, que la Alcaldía hará público, responsabilizándose de su cumplimiento; y

c) El calendario de matanzas será remitido a la Jefatura Provincial de Sanidad (Sanidad Veterinaria) de Guadalajara, en un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º Continúa en vigencia el modelo de placas sanitarias establecido por Orden de 19 de Noviembre de 1945 y concordantes, debiendo utilizarse en la temporada presente las de serie o series y números que se disponga o proporcione la Jefatura Provincial de Sanidad, por intermedio de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

4.º Para la mejor organización técnica y administrativa del Servicio de reconocimiento de reses porcinas para consumo familiar, se dispone lo siguiente:

a) Los Secretarios de Ayuntamiento otorgarán la

autorización para sacrificio de porcinos para su consumo familiar para aquellos días que corresponda al Municipio en el calendario de matanzas, autorizando a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado a satisfacer las necesidades familiares de consumo, no permitiendo, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas que rebasen dichas necesidades, con el indudable objeto de servir para el comercio clandestino de carne y preparados cárnicos.

b) Los Ayuntamientos facilitarán al Veterinario titular relación nominal de los vecinos que han de llevar a cabo matanzas en su domicilio para consumo familiar, con objeto de que organicen la inspección y reconocimiento de las reses, según dispone el apartado 15 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Junio de 1954 y de acuerdo con la Ordenanza municipal prevista en el artículo 51 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

c) Los Veterinarios titulares adquirirán en el Colegio Oficial de la provincia los talonarios de inspección de reses porcinas para consumo familiar, en cuyos documentos justificarán el servicio tales funcionarios; y

d) Al terminar la campaña de sacrificios de cerdos para consumo familiar, los Servicios Veterinarios Municipales entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuyas listas se expondrán al público, por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal.

5.º Los honorarios por la Inspección Veterinaria de los cerdos sacrificados para el consumo familiar, serán los siguientes:

a) Derechos de reconocimiento 10 pesetas por res, que se abonarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

b) Derechos de traslado 10 pesetas, que se abonarán al señor Inspector Veterinario.

c) Placas sanitarias aplicadas, a razón de 0'85 pesetas una.

d) Impresos de certificado, 1'75 pesetas; y

e) Gastos de viaje cuando el Veterinario tenga que salir a más de tres kilómetros del radio de población de su residencia, devengando derechos de viaje, a razón de 2'50 pesetas por kilómetro, prorrateando entre el número de cerdos reconocidos en el día en los Ayuntamientos agregados. Tanto las placas sanitarias como el certificado lo abonará el dueño del porcino sacrificado.

6.º Se mantiene en vigor todo lo dispuesto en Cir-

culares de campañas anteriores, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente.

7.º Las infracciones sanitarias relacionadas con la clandestinidad en el sacrificio de reses porcinas serán sancionadas en la forma dispuesta en el apartado 18 de la Orden de 21 de Julio de 1954.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para su conocimiento general y su cumplimiento por parte de los interesados, Alcaldías y Veterinarios titulares de la provincia.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1958. 2514

El Gobernador Civil,  
**Juan Manuel Pardo Gayoso.**

#### CIRCULAR NÚM. 217

Habiéndose presentado la epizootia de «Carbunco Bacteridiano», en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Yunquera de Henares, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus respectivas vaquerizas, señalándose como zona infecta la vaqueriza propiedad de don Fernando Navarro, como zona sospechosa el término municipal de Yunquera de Henares y como zona de inmunización todo el término municipal de Yunquera de Henares.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 2 de Octubre de 1958. 2540

El Gobernador Civil,  
**Juan Manuel Pardo Gayoso.**

#### CIRCULAR NÚM. 218

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Imón, de esta provincia, comunica a este Gobierno Civil hallarse depositada en aquella Alcaldía, como de procedencia desconocida, una cámara de motocicleta, marca «Firestone-Hispania», número 2,75-19, presentada por el vecino de aquella localidad don Cruz Coruña Guisado, encontrada por el mismo en la carretera que cruza aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que pueda ser recogida por la persona que acredite ser su dueño.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1958. 2539

El Gobernador Civil,  
**Juan Manuel Pardo Gayoso.**

#### CIRCULAR NÚM. 219

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada «Fiebre Aftosa» y vulgarmente llamada «Glosopeda», en el ganado bovino del término municipal de Bocigano y que fué declarada oficialmente con fecha 5 de Julio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 3 de Octubre de 1958. 2539

El Gobernador Civil,  
**Juan Manuel Pardo Gayoso.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Jefatura Superior del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales dictando normas aclaratorias y complementarias de la Orden de 9 de agosto de 1958 sobre formación de los presupuestos locales ordinarios y extraordinarios.

Excmos. Sres.: Son diversas las Corporaciones que se han dirigido a este Servicio en exposición de dudas sobre la colocación de algunos gastos o ingresos en la estructura establecida por la Orden de 9 de agosto de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 del actual. Estas dudas se derivan principalmente de algunas erratas u omisiones que se han producido en la publicación de dicho texto, y por ello, haciendo uso de la facultad que a esta Jefatura Superior confiere el último párrafo del artículo sexto de la Orden referida, se formulan a continuación las normas aclaratorias que tendrán carácter de complemento de aquélla, para general observancia.

Primera. En el capítulo III del Estado de Ingresos, en la parte referida a la estructura de los presupuestos, ha de incluirse el artículo quinto, que se hace figurar en el apartado correspondiente de la explicación de los ingresos con la rúbrica «Ingresos por concesiones administrativas», titulándolo «Ingresos por concesiones administrativas y otros conceptos», y comprendiendo en él el canon por tales concesiones y todos aquellos propios de este capítulo no incluidos en los artículos anteriores.

Segunda. En el artículo quinto del capítulo VI de Ingresos debe entenderse que los anticipos y préstamos a que se refiere el epígrafe son los que le sean facilitados a la Corporación por otros entes públicos, lo que, por otra parte, queda aclarado suficientemente en la parte dedicada a la explicación de los Ingresos en la que ya se hace constar que se trata de anticipos y préstamos de entes públicos.

Tercera. Con referencia al último párrafo de la Instrucción segunda, que hace relación al proyecto de presupuesto y la propuesta de bases de ejecución que ha de acompañarse, debe hacerse constar en éstas el carácter de ampliable de los créditos de gastos que se hagan efectivos con ingresos de naturaleza específica o que se refieran a operaciones de formalización.

Cuarta. La redacción del apartado b) del número 1 del concepto «Prevenciones en materia de gastos» se ha prestado ha confusión no obstante su clara relación con el artículo 360 de la Ley de Régimen Local, al disponerse que para atender a los gastos del Servicio de Inspección y Asesoramiento los Ayuntamientos de capitales de provincia y de municipios de más de 20.000 habitantes consignarán el 0,06 por 100 de su presupuesto ordinario. El sentido de este precepto no puede ser otro que el que los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes, sean o no capitales de provincia, están obligados a tal consignación.

Quinta. No está de más reiterar que los ingresos extraordinarios procedentes de venta de bienes y las indemnizaciones por expropiación de los mismos, a que hace referencia el número 17, han de aplicarse bien a necesidades extraordinarias o a gastos de primer establecimiento.

Sexta. En el segundo párrafo de la Instrucción 18, «Remuneraciones especiales», ha de entenderse que la cantidad que en el estado de gastos de los presupuestos extraordinarios y especiales (excepto en los de Cooperación y Urbanismo) figurará para compensar al personal de los Cuerpos nacionales de Administración Local estará motivada por el trabajo que en su estudio, tramitación, desarrollo y servicio realicen, salvándose así la errata que en la publicación del texto se deslizó.

Séptima. Al regularse la consignación en favor de

os Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local por presupuestos extraordinarios y especiales, al igual que lo que se establece para el personal de los Cuerpos nacionales de Administración Local, no se entenderá tope mínimo el 0,05 por 100, sino porcentaje de estricta observancia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1958.—El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Monis.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias.

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### ANUNCIO

*Subasta para contratar las obras de consolidación, reforma general y adaptación del edificio de Comunicaciones de Guadalajara.*

Se convoca subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto, y al de 20 de Abril de 1915, las obras de consolidación, reforma general y adaptación del edificio de Comunicaciones de Guadalajara, cuyo presupuesto asciende a 729.354'97 pesetas.

El tipo que sirve de base para la subasta será de 710.905'21 pesetas, por haberse deducido del presupuesto total la cantidad de 18.449'76 pesetas, correspondiente a los honorarios de técnicos, en razón a no ser de cargo del contratista el pago de los mismos.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría General (séptima planta del Palacio de Comunicaciones de Madrid); y en la conservación del edificio de Comunicaciones de Guadalajara, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija en treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado en el Registro General de Correos, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras a la proposición más ventajosa y que reúna los requisitos prevenidos.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Todos los gastos que se originen en esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de Octubre de 1958.—El Director General, P. S., el Secretario General, Julio Nieves Herreros.

2559

(Derechos de inserción, 122'50 ptas.)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

RELACION de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos, clasificados por zonas, pueblos y conceptos:

PUEBLOS	NOMBRE Y APELLIDOS	AÑO	CONCEPTO	IMPORTE del descubierto
<i>Zona de Brihuega</i>				
Brihuega.....	Mariano López-Palacios Belmonte ..	1955-56	Abogado .....	1.524'48
Torija .....	Victoriano Valentín Muñoz .....	1956-57	Especulador huevos ..	1.516'32
Yélamos de Abajo .....	Clemente Paramio Lobato .....	1943-46	Venta tejidos .....	2.351'58
<i>Zona de Guadalajara</i>				
Guadalajara .....	Juan García Rodríguez .....	1955	Venta vinos por mayor.	79'95
Idem .....	Isidoro Madrigal Pascual .....	»	Taller de labrar madera	431'10
Idem .....	Bernardo Martín Buitrago .....	»	Venta vinos por mayor.	79'95
<i>Zona de Molina de Aragón</i>				
Baños .....	Emilio Vigos Pinto .....	1953-56	Médico .....	529'91
Mochales .....	Aurelia García López .....	1956	Venta de pan .....	149'45
<i>Zona de Pastrana</i>				
Pastrana .....	Laureano C. Castellano López Haro.	1953	Abogado .....	1.133'68
<i>Zona de Sacedón</i>				
Córcoles .....	Elena Martínez .....	1958	Molino represa y salto agua	249'37
Escamilla .....	Santos Martínez Cano .....	1957	Idem id .....	271'74
Sacedón .....	Gregorio Martínez .....	1956	Horno pan .....	88'32
Idem .....	Emilio Sánchez Trujillo .....	1957	Una vaca leche .....	81'53
<i>Zona de Sigüenza</i>				
Jadraque .....	Rosendo Jacinto López .....	1955-56	Ebanista .....	166'44
Idem .....	Edmundo Chao Gómez .....	1955	Herrero .....	44'16
Sigüenza .....	Pantaleón Sarasa Ochoa .....	1954-55	Especialidad madera ..	1.813'90

Guadalajara 2 de Octubre de 1958.—El Administrador de Rentas Públicas, José M.<sup>a</sup> Laborda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—E<sup>l</sup> Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo.

2548

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

### IMPUESTO INDUSTRIAL, LICENCIA FISCAL

*NORMAS para la formación de la matrícula y listas cobratorias del impuesto industrial, licencia fiscal, para el próximo ejercicio de 1959.*

A partir de la publicación de la presente Circular comenzarán los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia la formación de la matrícula y listas cobratorias del impuesto industrial, licencia fiscal (antes contribución industrial) para el próximo ejercicio de 1959, las cuales deberán tener entrada en esta Administración de Rentas Públicas antes del día 15 de Noviembre del presente año, advirtiéndose que, pasada dicha fecha sin haberse recibido los documentos, independientemente de la multa que se impondrá a los señores Alcaldes y Secretarios encargados de su confección, y con la que quedan conminados, se comenzarán éstas de oficio por los comisionados que nombre esta Administración, siendo los gastos de cuenta de dichos señores Alcaldes y Secretarios.

Para la confección de la matrícula y listas cobratorias se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Tanto la matrícula como las listas cobratorias se formarán por duplicado y en nuevos modelos de impresos.

2.<sup>a</sup> Serán inscritos los industriales por orden correlativo de tarifas, secciones, grupos y epígrafes, sin olvidar que cuando existan varios contribuyentes de un mismo epígrafe han de ir colocados por orden alfabético de primeros apellidos, salvo en el caso de recargo por fuerza hidráulica (epígrafe 870), que se consignará a continuación del elemento o elementos a que corresponda.

3.<sup>a</sup> Han de ser incluidos todos los industriales que figuran en la matrícula de 1958 (con las excepciones que más adelante se indicarán), y los que por declaración o expediente llevado a efecto por la Inspección de Hacienda hayan comenzado a ejercer la industria hasta la confección del documento cobratorio; dejarán de incluirse aquellos que hayan presentado declaraciones de baja o hayan sido declarados fallidos y publicados como tales en los «Boletines Oficiales» de la provincia, debiendo tenerse en cuenta, para mayor facilidad, los datos que esta Administración de Rentas Públicas comunica, mediante oficios de fecha 7 de los corrientes, y en los cuales se indican las variaciones habidas hasta la fecha.

4.<sup>a</sup> No serán incluidas en la matrícula las industrias siguientes:

- Las ejercidas en ambulancia.
- Las de espectáculos y similares.
- Las industrias irreducibles por campaña a que se refiere la Circular de esta Administración de fecha 5 de Diciembre de 1957, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 150 de 14 del mismo mes y año (epígrafes 716 y siguientes, fábricas de extracción de aceites; epígrafe 739, fábricas de azúcar de caña, y epígrafe 740, fábricas de mieles denominadas «melcocheras»).

d) Profesionales comprendidos en la instrucción provisional del impuesto sobre rendimientos del trabajo personal y licencia fiscal de profesionales y que se corresponden con los comprendidos en los siguientes epígrafes de la tarifa 5.<sup>a</sup> de la extinguida contribución industrial (hoy impuesto industrial): 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1035, 1036, 1037, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1057, 1058, 1059, 1060, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1078 y 1079.

e) Las comprendidas en la tarifa adicional.

5.<sup>a</sup> Sobre las cuotas de la contribución industrial, que son las del ejercicio anterior y en las altas las que se indican en los oficios de referencia en el apartado tercero, se liquidarán los siguientes recargos:

a) El recargo municipal acordado por cada Ayuntamiento que es, como máximo, del veinticinco por ciento (25 por 100).

b) El recargo provincial acordado que es del cuarenta y uno por ciento (41 por 100.)

c) El recargo de Paro Obrero que es del tres ochenta y cuatro por ciento (3,84 por 100.)

La cantidad total a satisfacer por los contribuyentes se liquidará por años, semestres o trimestres, con arreglo a la siguiente escala: Los que su cuantía total de contribución sea inferior a cincuenta pesetas figurarán en la columna anual; los que sean superiores a esta cuantía, sin exceder de cien pesetas, figurarán en la columna semestral, y los que sean superiores a cien pesetas en la columna trimestral. Figurarán en la columna anual todos aquellos, cualquiera que fuere su cuantía, que sean cuotas irreducibles, cuyas altas se comunican en los oficios de referencia.

Subsiste la obligación de efectuar el correspondiente resumen por tarifas, para lo cual figura en los impresos a utilizar un encasillado especial.

6.<sup>a</sup> Los industriales de los epígrafes 323 y 327 de la tarifa 2.<sup>a</sup>, se ordenarán dentro de cada epígrafe por la industria que ejerzan y dentro de éstas por orden alfabético.

7.<sup>a</sup> En aquellas industrias en que el importe de la cuota venga determinado por el número de C. V., kilovatios, operarios, superficie de las piedras, dimensiones de los cilindros o depósitos, capacidad de producción, etc., de las mismas, deberán hacerse constar estos datos en la denominación de la industria.

8.<sup>a</sup> Aquellos Ayuntamientos donde no se ejerza industria alguna no formarán la matrícula, pero están obligados a remitir, dentro del plazo que se exige para la formación de ésta, certificación negativa, por duplicado, de que no se ejerce actividad industrial alguna. Aún en el caso de no existir alteraciones en la matrícula de 1958, y ser, por consiguiente, los mismos contribuyentes para 1959, no se considerará válida la matrícula del año actual, debiendo, dentro del plazo concedido, confeccionar otra nueva para mil novecientos cincuenta y nueve.

9.<sup>a</sup> La matrícula, como asimismo las listas cobratorias, se expondrán al público, por un plazo de diez días para oír posibles reclamaciones que contra las mismas pudieran suscitarse, a cuyo efecto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la exposición de dichos documentos. A la matrícula y a su copia deberán unirse las certificaciones siguientes:

a) Certificación del recargo municipal acordado.

b) Certificación del acta de aforo de los locales destinados a espectáculos, en la que figurará la notificación hecha a los dueños y empresarios respecto a la obligación que tienen de comunicar a la Administración cualquier variación que efectúen en el local, del que debe expresarse nombre y apellidos del propietario y empresario.

e) Certificación de las industrias en ambulancia que se ejercen en el pueblo, nombre y apellidos del industrial y artículos objeto de la misma. Caso de no existir industriales de este género, se remitirá certificación negativa que lo acredite.

d) Certificación de que todos los industriales que ejercen en la localidad están incluidos en la matrícula, a excepción de los que, por ser de las industrias excluidas, no deban figurar.

e) Certificación de si se celebran o no ferias y mercados, especificando, en caso afirmativo, si son semanales, quincenales o mensuales y clases de artículos de los que en las mismas se efectúan transacciones, si el término municipal es cruzado por carretera o ferrocarril, indicando, caso afirmativo, si la población tiene o no

estación, si ésta es de tránsito o si de la misma arrancan o bifurcan líneas férreas, con indicación, en su caso, de cuales son éstas.

f) Certificación de los contratistas de obras del epígrafe 1088, o negativa, en su caso.

g) Certificación de las industrias por campaña que se detallan en el apartado c) de la instrucción 4.<sup>a</sup> que se ejerce en la localidad, con indicación de la fecha de iniciación de cada una de ellas, según la costumbre local.

10. La certificación de haber estado expuesta al público durante el plazo indicado en el apartado 9.<sup>o</sup>, y que figura al final del impreso de la matrícula, deberá ser rellenada indicando si ha habido o no reclamación contra la formación de la misma.

Se encarece a los señores Secretarios el mayor esmero y puntualidad en la formación y remisión de las matrículas y listas cobratorias, y se advierte que no se llevará a efecto la aprobación de ningún documento que vaya con enmienda o raspadura o que no se halle confeccionado en la forma que se indica en los apartados anteriores, entendiéndose que, el incumplimiento de lo ordenado, dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción y a que se confeccionen los documentos por cuenta de dichas Corporaciones municipales, según se menciona en el preámbulo de la presente Circular.

Guadalajara 3 de Octubre de 1958.—El Administrador de Rentas Públicas, José M.<sup>a</sup> Laborda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 2561

## Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara

Los señores Alcaldes pueden ordenar el cobro en la Depositaria Provincial de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana del tercer trimestre del año actual.

Podrán encomendar tal misión a persona debidamente apoderada, salvo si se trata del Depositario de Fondos Municipales, en cuyo caso, completará la firma de la nómina con la unión de la carta de pago autorizada por los tres claveros.

A partir del próximo día 25, serán satisfechos estos arbitrios a los señores Agentes-apoderados en la capital de los respectivos Ayuntamientos.

Guadalajara 7 de Octubre de 1958.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

### SERVICIO DE ELECTRICIDAD

*Autorizando a don Luis Figueroa y Alonso Martínez la instalación de línea aérea trifásica a 15 KV. y caseta de transformación de 100 KVA. para el servicio de su finca «Miralcampo».*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Luis Figueroa y Alonso Martínez, en solicitud de autorización para instalar una línea aérea trifásica a 15 KV. y caseta de transformación de 100 KVA., para servicio de su finca «Miralcampo», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Luis Figueroa y Alonso Martínez la instalación de una línea aérea trifásica a 15 KV., que partiendo de la línea Miralcampo-Azuqueca, propiedad de Eléctrica de Guadalajara, S. A., y recorriendo una distancia de 245 metros, en una sola alineación, terminará en la caseta de transformación de la finca «Miralcampo», que estará dotada de transformador de 100 KVA., 15.000/220-127 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 23 de Febrero de 1949, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de 12 de Marzo de 1954 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación del comienzo y terminación de las obras para la inspección durante su ejecución y reconocimiento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 2532

(Derechos de inserción 150'00 ptas.)

## Delegación Provincial de Sindicatos

Concurso para el suministro de leña para calefacción

Se saca a concurso público el suministro de leña para calefacción con destino a esta C. N. S., al que pueden concurrir los industriales que se dediquen a esta actividad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto, en el Servicio de Oficialía Mayor de la Delegación Provincial de Sindicatos, durante las horas hábiles de oficina, terminando el plazo de presentación de proposiciones el día 18 de Octubre, a las doce horas.

Guadalajara 3 de Octubre de 1958.—El Presidente de la Junta Económico-Administrativa Provincial, José Sánchez López. 2550

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 11 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras e instalaciones.

Guadalajara 15 de Septiembre de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas.

### Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 19 de Septiembre de 1958

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Pedro Sanz Vázquez. 2424

### ARBETETA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del Distrito Forestal, teniendo en cuenta lo dispuesto sobre este particular, el veintiún día hábil, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, siempre que este día sea hábil, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, tendrán lugar, en esta Secretaría, las siguientes subastas:

A las diez horas, la de 900 estéreos de leña gruesa, procedente del monte de los propios de esta villa, número 56 del Catálogo. El tipo base de licitación se halla fijado en 65.700 pesetas. El certificado a exigir es el de la clase D.

A las once horas, la de 300 pinos, con un volumen de 88,286 metros cúbicos de madera, procedente del monte de estos propios, número 56 del Catálogo. El tipo base de licitación se halla fijado en 48.72 pesetas. El certificado a exigir es el de la clase A, B o C.

A las doce horas, la de 460 pinos, con un volumen de 182,878 metros cúbicos de madera, procedentes del monte de los propios de esta villa, número 56 A del Catálogo. El tipo base de licitación se halla fijado en 82.295 pesetas. El certificado a exigir es el de la clase A, B o C.

El precio índice para estos aprovechamientos es el que resulte de aumentar en un 25 por 100 los precios bases de licitación.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta una hora antes de la señalada para la apertura de plicas de la primera subasta, sirviendo de base el modelo inserto en los pliegos de condiciones económico-administrativas, acompañando al mismo el resguardo que acredite haber constituido el depósito del 4 por 100 del tipo base de licitación y declaración jurada prevista en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Los presupuestos de gastos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mismo tiempo que el plazo de presentación de plicas.

Arbeteta 27 de Septiembre de 1958.—El Alcalde, Manuel Montón. 2512

(Derechos de inserción, 110'00 ptas.)

### ARMALLONES

Cumplidos los trámites legales y debidamente autorizadas, se anuncian las siguientes subastas:

Objeto.—Monte número 57, denominado «Hoyo Redondillo»; enajenación de 1.964 pinos, con un volumen de 591,968 metros cúbicos.

Tipo de licitación: 307.827 pesetas.

Precio índice: 384.783'75 pesetas.

Fianza provisional: 15.391'35 pesetas.

Monte número 58, denominado «Quemarrama»; ena-

jenación de 2.270 pinos, con un volumen de 723,786 metros cúbicos.

Tipo de licitación: 318.475 pesetas.

Precio índice: 398.093'75 pesetas.

Fianza provisional: 15.923'75 pesetas.

Estos aprovechamientos están incluidos en el Plan del año forestal 1958-59.

Lugar, día y hora.—En el Salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las once horas la primera y a las doce la segunda del primer día hábil, transcurridos que sean veinte días hábiles, contándose el de su publicación como una fecha, si ésta fuese hábil.

Plazo, lugar y horas de presentación de plicas.—Todos los días hábiles hasta las doce horas del anterior a la celebración de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, y de diez a doce de la mañana.

Documentación.—Proposición (modelo oficial), debidamente reintegrada en sobre cerrado; por separado y a la vista, en otro sobre, certificado profesional de las clases A, B o C y hoja de compras, resguardo de la garantía provisional, declaración jurada de no estar incurso en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y documento nacional de identidad.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que tengan relación con el expediente de las subastas, desde su iniciación hasta la formalización del contrato, así como cualquier impuesto o exacción de la Administración.

Observaciones.—Las leñas de copa hará uso de ellas el Ayuntamiento para su distribución entre el vecindario.

Si alguna de las subastas quedara desierta, se celebrará una segunda, a los diez días hábiles de la primera.

Armallones 2 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Pedro Temprado. 2530

(Derechos de inserción, 120'00 ptas.)

### ARMALLONES

Debidamente autorizada, se anuncia la subasta del aprovechamiento de la flor melífera para 200 colmenas, en cada uno de los montes números 57 y 58 de los propios de este Municipio. Tendrá lugar a los veinte días siguientes, a partir del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado y hora de las doce de la mañana, en el Salón de actos del Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas (4.000).

Si resultara desierta, se celebrará una segunda, a los diez días de la primera.

Armallones 2 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Pedro Temprado. 2530

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

### VILLANUEVA DE ALCORÓN

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para financiar las obras del proyecto de ampliación en las de traida de agua a este Municipio y para las de construcción de una casa donde instalar el centro telefónico en este Municipio, se expone al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 696 del nuevo texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de Alcorón 11 de Septiembre de 1958. El Alcalde, Roque Vicente. 2505

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

### TORREMOCHA DEL PINAR

Previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia y acuerdo del Ayuntamiento, al siguiente día

hábil, una vez transcurridos veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la hora de las doce, tendrá lugar, en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte ordenado de estos propios, número 206 del Catálogo, denominado «Dehesa y Pinar» y año forestal de 1958-59, para 900 cabezas de ganado lanar y 123 de cabrio, bajo el tipo de tasación de 7.245 pesetas y presupuesto de gastos. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torremocha del Pinar 30 de Septiembre de 1958.—El Alcalde, Martín Abad. 2507

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

### VALDENUÑO FERNANDEZ

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las once de la mañana, la de pastos de invierno de la «Dehesa Boyal», de estos propios, para el año forestal de 1958-59, para 2.900 cabezas de ganado lanar, 350 de cabrio y 60 de vacuno, por el tipo de tasación de 20.000 pesetas.

A las doce, la de puestos públicos, industrias callejeras en ambulancia y voz pública, en un solo grupo, para el año de 1959, por el tipo de 900 pesetas.

Los pliegos de condiciones de ambas subastas están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdenuño Fernández 29 de Septiembre de 1958.—El Alcalde, S. Bedoya. 2409

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

### MARCHAMALO

El Ayuntamiento que presido, en su sesión del día de hoy, acordó realizar, por el sistema de administración, las obras de alcantarillado de la calle de Berjafelillo y Arroyo del Val, por darse en ellas las circunstancias de reconocida urgencia y de necesidad de empleo de la prestación personal y de transporte, incompatibles con el cumplimiento de los requisitos de contratación por subasta.

Igualmente acordó la exacción de contribuciones especiales en los dos tercios del coste de las indicadas obras, mediante la correspondiente derrama entre las personas obligadas a contribuir, como beneficiarios de las fincas afectadas.

Lo que se hace público a los efectos de que en el plazo de quince días los interesados legítimos puedan presentar sus reclamaciones contra los expresados acuerdos ante este Ayuntamiento.

Marchamalo 30 de Septiembre de 1958.—El Alcalde, Andrés Margalet. 2516

(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)

### SELAS

#### Subasta de leñas

Previo autorización del Distrito Forestal de Montes, de esta provincia, y acuerdo tomado por este Ayuntamiento, el día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte, también hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once horas de su mañana, se celebrará, en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, y formalidades legales, por el procedimiento de pujas a la llana, la subasta para el aprovechamiento de 70 estéreos de leña gruesa y 110 de delgada, bajo el tipo de tasación de 3.900 pe-

setas y 203'15 pesetas, a que asciende el presupuesto de gestión técnica, en el monte en ordenación provisional de los propios de este pueblo, número 189 del Catálogo, denominado «Dehesa de Valdelagua» y año forestal de 1958-59.

Este aprovechamiento se halla clasificado en el grupo 3.º y el certificado a exigir es el de la clase D.

Los pliegos de condiciones que regirán esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Selas 2 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Anastasio Galán. 2528

(Derechos de inserción, 62'50 ptas.)

### SELAS

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones y por término de quince días, el expediente de suplemento de crédito para reforzar la consignación del presupuesto extraordinario formado por esta Corporación para llevar a efecto la construcción de dos escuelas unitarias y casa-vivienda para los señores Maestros de esta localidad, como consecuencia del aumento de obra y revisión.

Selas 2 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Anastasio Galán. 2568

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

### ALDEANUEVA DE ATIENZA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con autorización de la Jefatura de Montes de esta provincia, y bajo mi presidencia, efectiva o delegada, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, a las once horas, transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta del aprovechamiento de pastos correspondiente, para el Plan forestal de 1958 a 1959, en los montes números 6 y 7 del Catálogo de esta pertenencia, denominado «Pinar» y «Dehesa Boyal», siendo el número de reses admitidas 50 de vacuno y 105 de lanares, con el tipo de tasación de 2.430 pesetas.

Aldeanueva de Atienza 30 de Septiembre de 1958.—El Alcalde, Jorge Ricote. 2517

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

### IRIEPAL

Se halla teminada y expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días, la ordenanza del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor.

Lo que se hace público para general conocimiento. Iriepal 3 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Jesús Tabernero. 2546

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

### PARDOS

Transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el siguiente, si fuera festivo, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, bajo mi presencia o Concejal en quien delegue, la subasta que a continuación se expresa:

A las doce horas, de 100 estéreos de leña de estepa, en el monte número 160 de Catálogo, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas.

Pardos 2 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Benjamín Heredia. 2553

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

### ALCOROCHES

En virtud del concurso se halla vacante, desde el día de la fecha, la titular de Practicante de esta villa, para que el funcionario que se halle en posesión del tí-

tulo correspondiente y desee solicitarla, lo pueda hacer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, o presentándose para contratar con los vecinos.

Alcoroches 1 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Matías Ortega. 2526

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

### TORTUERA

Los días 15, 16, 17 y 18 del corriente mes de Octubre, se celebrará la tradicional feria de toda clase de ganado; advirtiéndose, que al entrar en esta jurisdicción se les exigirá la correspondiente guía de origen y sanidad, expedida por el Inspector municipal de Sanidad Veterinario titular.

Lo que se hace público para general conocimiento. Tortuera 1 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Bienvenido Perdiguero. 2565

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

### TORREBELEÑA

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito para atender al pago de las siguientes obligaciones:

Reparación de escuelas y Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Torrebeleña 29 de Septiembre de 1958.—El Alcalde, Mateo Boquerín. 2558

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

### ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

El presupuesto municipal para el año 1959, por quince días.

La patente nacional de automóviles, por quince días.

La matrícula industrial, por diez días.

El padrón de edificios y solares, por ocho días.

El padrón de rústica catastrada, por ocho días.

Los arbitrios de rústica y urbana, por ocho días.

El expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Robledillo de Mohernando 4 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Pedro Cubillo. 2572

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

Loranca de Tajuña, el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.

Castejón de Henares, las ordenanzas municipales, por quince días.

Galve de Sorbe, Hiendelaencina, Masegoso de Tajuña, Miralrío, Valdenuño Fernández y Villanueva de Argecilla, la patente nacional de automóviles, por quince días.

Huérmeceles del Cerro y Negredo, el expediente de transferencia de crédito, el proyecto de presupuesto municipal y la patente nacional de automóviles, por quince días.

Heras, el proyecto de presupuesto municipal y la patente nacional de automóviles, por quince días.

Pastrana, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, la patente nacional de automóviles y el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.

Villaviciosa de Tajuña, el presupuesto municipal y los expedientes de habilitación, suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Torremocha del Pinar, el apéndice de rústica, por ocho días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Cendejas de la Torre y Selas, los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

Valdeconcha, el proyecto de presupuesto municipal, los expedientes de suplemento y habilitación de crédito y la patente nacional de automóviles, por quince días.

Almonacid de Zorita, Tomellosa y Zorita de los Canes, la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Azuqueca de Henares, el presupuesto municipal, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito y la patente nacional de automóviles, por quince días.

## Juzgados Comarcales

### COGOLLUDO.—Edicto

Don Agustín Casés Pérez, Juez Comarcal y Delegado de la Dirección General de los Registros y del Notariado, para la reconstitución del Registro Civil del Juzgado de Paz de Peñalba de la Sierra, de esta provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que habiendo sido destruido por incendio declarado en dicha localidad el día 26 de Abril de 1958, el tomo séptimo de la Sección de Defunciones de dicho Registro Civil, que abarca los años de 1912 a 1919, ha de procederse a su reconstitución a tenor de lo prevenido en la Orden de 19 de Diciembre de 1949, en relación con el Decreto de 12 de Enero de 1876, haciéndose público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que les interese, puedan acudir a las oficinas de dicho Registro Civil a solicitar las inscripciones de aquellas defunciones inscritas en las fechas indicadas, aportando cuantas pruebas previene el Real Decreto de 12 de Enero de 1870 e Instrucción de la misma fecha que lo complementa, para lo cual se concede un plazo de sesenta días, que comenzará a contarse desde el siguiente a su publicación.

Apercibiéndoles de que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cogolludo, para Peñalba de la Sierra, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez Delegado, Agustín Casés.—El Secretario habilitado (ilegible). 2500

## Registro de la Propiedad de Cogolludo

Don José Parra Jiménez, Registrador de la Propiedad de Cogolludo, provincia de Guadalajara. Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que habiendo sido acordado por Orden del Ministerio de Justicia de cinco de Agosto próximo pasado la segregación del término municipal de Veguillas del Registro de la Propiedad de Atienza y su agregación al de Cogolludo, se ha fijado por el Ilustrísimo señor Director General de los Registros y del Notariado la fecha del día primero de Octubre del corriente año, a partir de la cual han de presentarse en esta oficina de mi cargo los documentos sujetos a inscripción, relativos a fincas radicadas en el citado Municipio.

Lo que se hace público cumpliendo lo prevenido en el artículo 483 del Reglamento Hipotecario.

Cogolludo primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Registrador de la Propiedad, José Parra. 2521